

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 1 de 21

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FÉLIX del municipio de La Dorada Caldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ordenanza N° 116 de 1994, Ordenanza N° 601 del 24 de julio de 2008, Decreto 115 de 1996 y demás disposiciones concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Social Del Estado Hospital San Félix del municipio de La Dorada Caldas, es un establecimiento público del orden Departamental, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, de conformidad con lo establecido en su acto de creación, la Ordenanza N° 116 de 1994.

Que de acuerdo a lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 11° del Decreto N° 1876 de 1994, es función de la Junta Directiva: “2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la empresa Social, 3. Aprobar los Planes Operativos Anuales, 4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.

Que según el artículo 5° de la Ordenanza N° 601 de 2008, mediante la cual se compilan las Ordenanzas N° 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007, unificándose el Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento de Caldas, las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, en materia presupuestal, se sujetaran al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento:

**“ARTÍCULO 5º. DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.** *En las empresas sociales, y en las empresas de servicios públicos domiciliarios, en cuyo capital el departamento o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Departamento. Para los mismos efectos, las empresas sociales del orden departamental que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y Comerciales del Departamento.”*

Que la misma Ordenanza N° 601 de 2008, en su artículo 93° establece:

**“CAPITULO XIV  
DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL  
DEPARTAMENTO**

**ARTÍCULO 93- PRINCIPIOS APLICABLES.** *A las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, a las asimiladas a éstas en virtud del artículo 5° de la presente Ordenanza y a las Sociedades de Economía Mixta con régimen de Empresa Industrial y Comercial, les son aplicables los principios y*



**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 2 de 21

*disposiciones presupuestales contenidos en la ley orgánica de presupuesto, las normas que expresamente las mencione y la presente Ordenanza, con excepción del principio de inembargabilidad.”*

Que el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, en su artículo 19° señala:

**“ARTICULO 19°.** —*La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo ...”*

Que el Decreto 115 de 1996, en sus artículos 23° y 24° establece:

**“ARTICULO 23°.**—*El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión ...”*

**“ARTICULO 24°.**—*Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien este delegue ...”*

Que sobre funciones del CODFIS, la Ordenanza N° 601 de 2008, en su artículo 23° numerales 11 y 16, dispone:

**“ARTÍCULO 23°- FUNCIONES DEL CODFIS.** *Son funciones del CODFIS:*

11. *Aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, así como determinar la distribución de los excedentes financieros de conformidad con el párrafo 1° del artículo 16 de la presente Ordenanza.*

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, mediante la Resolución N° 0062 del 2 de Diciembre de 2013, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Félix de La Dorada para la vigencia fiscal 2014, por la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES VENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$25.699.024.823) M/L



**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 3 de 21

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la ESE Hospital San Félix de La Dorada,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fijar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Félix del municipio de La Dorada, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por valor de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES VENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$25.699.024.823) M/L., en los siguientes rubros, así:

| Código Sidef | Concepto de Ingreso    | Proyecto Presupuesto 2014 |
|--------------|------------------------|---------------------------|
| 1            | INGRESOS               | 25,699,024,823            |
| 10           | DISPONIBILIDAD INICIAL | 24,252,000                |
| 11           | INGRESOS CORRIENTES    | 21,664,168,822            |
| 12           | RECURSOS DE CAPITAL    | 4,010,604,000             |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar el Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Félix del municipio de La Dorada, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por valor de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES VENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$25.699.024.823) M/L., en las siguientes apropiaciones, así:

| Código Sidef | Concepto de Gastos       | Proyecto Presupuesto 2014 |
|--------------|--------------------------|---------------------------|
| 2            | GASTOS                   | 25,699,024,823            |
| 21           | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 19,135,401,823            |
| 22           | GASTOS DE OPERACIÓN      | 5,133,498,000             |
| 23           | GASTOS DE INVERSIÓN      | 1,430,124,000             |
| 24           | SERVICIO DE LA DEUDA     | 1,000                     |

**ARTÍCULO TERCERO.-** En la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos aquí contemplados, se atenderá lo normado sobre la materia y las siguientes disposiciones generales:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 4 de 21

**DISPOSICIONES GENERALES**

El presente proyecto de acuerdo constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital San Félix para la vigencia fiscal 01 de enero a 31 de diciembre de 2014. Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.

Para los efectos presupuestales la ESE Hospital San Félix se rige por las normas básicas que establece el Decreto 115 de enero de 1996 y la Ordenanza 601 del 24 de julio de 2008 (por la cual se compilan las Ordenanzas N° 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007, se unifica el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas y se ajustan a la normatividad legal vigente), en lo que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden territorial.

- El presupuesto de la ESE Hospital San Félix se compone así:

A) El Presupuesto de Ingresos.

Contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. (Artículo décimo octavo Ordenanza 288/98, que incorporó el artículo 109 a la Ordenanza 197/96)

B) El Presupuesto de Gastos.

Incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, gastos de inversión y servicio de la deuda. (Artículo décimo octavo Ordenanza 288/98, que incorporó el artículo 110 a la Ordenanza 197/96)

C) Disposiciones Generales.

Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital San Félix para el año fiscal que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre del año 2014.

- De la ejecución del presupuesto de la ESE Hospital San Félix:

- a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de esos actos administrativos y al igual que la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal, estará bajo la responsabilidad del Jefe de Presupuesto de la ESE, el Profesional Especializado del Área Administrativa.



**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 5 de 21

- b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización del CODFIS o quien este delegue para comprometer vigencias futuras.
- c) Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quienes asuman estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).

- De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos;

- a) La modificación de las partidas globales incorporadas en el presente Acuerdo, se podrá realizar solo si media previa aprobación del CODFIS (o su delegado). En caso de que la modificación no involucre las partidas globales aprobadas por el CODFIS, procederá ello a través de Acuerdo de la Junta Directiva de la ESE, o mediante resolución expedida por el representante legal de la ESE.
- b) El CODFIS, la Secretaría de Planeación Departamental y la Dirección Territorial de Salud de Caldas podrán solicitar la información que requieran para su estudio y evaluación.
- c) Las adiciones, traslados, reducciones o sustituciones, requerirán de la certificación que de tal situación expida el Jefe de Presupuesto de la ESE.

La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996, Ordenanza 601 de 2008 y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden territorial.

El Gerente de la ESE, en el Acuerdo de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Igualmente efectuará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2014.

El Gerente de la ESE, expedirá la resolución de constitución y reglamentación de las cajas menores, fijará la cuantía y determinará su funcionamiento, ello sin perjuicio de lo que sobre ese particular disponga el Gobierno Nacional.

Para la programación del presupuesto de ingresos y gastos, la entidad considerará las directrices para la estimación de los rubros y apropiaciones que se definen a continuación:

**1 INGRESOS**



**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 6 de 21

El presupuesto de ingresos comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital

**10 DISPONIBILIDAD INICIAL**

Es el saldo en caja, bancos e inversiones temporales proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por tanto no tienen ningún efecto presupuestal.

**11 INGRESOS CORRIENTES**

Son los recursos que ingresan a la empresa en función de su actividad ordinaria.

**VENTA DE SERVICIOS**

Son los recursos generados por la institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los Pagadores del Sistema o Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) en los diferentes regímenes, a otras ESEs e IPS, y a usuarios particulares y en general a aquellas personas naturales o jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de la entidad.

**EPS - Régimen Contributivo**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la facturación de servicios prestados a usuarios afiliados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las EPS.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico.

**EPS – Régimen Subsidiado**

Son los ingresos provenientes de la facturación de servicios prestados a usuarios afiliados al Régimen Subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las EPS que administran el Régimen Subsidiado.

Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato, ni autorización previa.

Se incluirán, en los casos en los que así se haya contratado con las EPS - S, los valores por reconocimiento y recaudo de los Copagos



**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 7 de 21

**Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta – Atención a Población Pobre No Asegurada**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con la Secretaria de Salud Municipal, la Dirección Territorial de Salud de Caldas y otros entes territoriales del país, para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre identificada no amparada por los regímenes contributivo ni subsidiado (PPNA).

En los convenios que celebre la ESE Hospital San Félix con el Municipio de La Dorada para atender a la población pobre no asegurada, deberá incluirse en su financiación la participación para salud del S.G.P. - Aporte Patronal asignada al Municipio para la vigencia fiscal de 2014.

**Entidad Territorial – Salud Pública – Promoción y Prevención**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la ejecución de las acciones de Prevención de la Enfermedad y Fomento de la Salud, contratados con el Municipio de La Dorada y con la Dirección Territorial de Salud de Caldas, con recursos del Plan Territorial de Salud Pública del S.G.P.

**Empresas de Medicina Prepagada**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a Empresas de Medicina Prepagada, previo contrato con las mismas (salvo atenciones de urgencia).

**IPS Privadas**

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la ESE con otras instituciones de carácter privado, prestadoras de servicios de salud.

**IPS Públicas**

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la ESE con otras instituciones de carácter público, prestadoras de servicios de salud.

**Compañías de Seguros- Accidentes de Tránsito**

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.)

**Compañías de Seguros- Planes de Salud**





**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 8 de 21

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a los afiliados a un Plan Específico de Salud, previo contrato con Compañías de Seguros.

**Entidades de Régimen Especial**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como Magisterio, las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y ECOPETROL entre otras, previo contrato con las mismas.

**Administradoras de Riesgos Profesionales**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Profesionales.

**Cuotas de Recuperación**

Corresponde a los ingresos provenientes directamente de las personas “sin capacidad de pago” identificadas, no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir de los “pobres no asegurados” de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos (Decreto 2357 de 1995, Acuerdo 260 del CNSSS o los que los modifiquen o sustituyan) y los definidos por la entidad mediante Acuerdo de Junta N° 47 de 2004.

**Particulares**

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de la atención a personas que no acreditan afiliación a ninguno de los regímenes de la seguridad social y tienen capacidad de pago, lo que les permite cancelar los servicios prestados a tarifas definidas por la institución.

**Cuentas por Cobrar Vigencia Anterior**

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuyo vencimiento es menor a un año.

**12 RECURSOS DE CAPITAL**

Son los recursos provenientes del crédito interno y/o externo, recuperación de cartera, reintegros, aportes de capital, venta de activos, rendimientos de operaciones financieras y donaciones

**Recuperación de Cartera**

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuyo vencimiento es mayor de un año (cartera morosa, cartera castigada), no incluye vigencia anterior.





**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 9 de 21

**Venta de Activos**

Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la entidad. En todo caso, la ejecución de los gastos financiados con estos recursos quedará sujeta a la realización de la operación de venta.

**2 GASTOS**

**21 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en tres cuentas que son:

- Gastos de Personal
- Gastos Generales
- Transferencias Corrientes

**GASTOS DE PERSONAL**

Son los gastos que debe realizar la institución como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos.

**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, se desagregan así:

**Sueldos Personal de Nómina**

Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos. Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente con el incremento salarial previsto (estimado) para la vigencia que se presupuesta (2014).

**Dominicales, Festivos y Recargos Nocturnos.**





**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 10 de 21

Remuneración al trabajo realizado en jornada ordinaria nocturna o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

**Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina**

Este ordinal comprende los gastos por Servicios Personales Asociados a la Nómina, reconocidos por la ley o la jurisprudencia, que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: Bonificación por servicios prestados, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad.

Estos conceptos deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la Ley y en caso de que existan otros emolumentos pactados u otorgados, se deben adjuntar los documentos que los originan y en un anexo indicar el número de trabajadores oficiales y/o empleados públicos beneficiarios y el costo unitario de los mismos.

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, o de apoyo asistencial o administrativo, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta. Se incluyen aquí los gastos que se ocasionen por la contratación con Cooperativas de Trabajo Asociado.

**Honorarios**

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la prestación de servicios y el cumplimiento de su objeto social, cuando los mismos no puedan cumplirse con personal de planta.

**Remuneración por Servicios Técnicos**

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

**Personal supernumerario**

Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el



**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 11 de 21

término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales. Se debe anexar la relación de los cargos y la asignación mensual.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público y privado.

Incluye aquellas certificadas por el Hospital para el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y cesantías, para ser cubiertas por el Sistema General de Participaciones (S.G.P) como aportes patronales sin situación de fondos. También las con destino al ICBF, Sena y Caja de Compensación Familiar.

**Cesantías**

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P - Aportes Patronales.

**Pensiones**

Comprende el valor del aporte patronal a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P. - Aportes Patronales.

**Salud**

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P - Aportes Patronales.

**Riesgos Profesionales y Accidentes de Trabajo**

Comprende el valor de las Cotizaciones para las Administradoras de Riesgos Profesionales a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P - Aportes Patronales.

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF**

Comprende el valor de las cotizaciones para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (3% de los pagos constitutivos de salario)



**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 12 de 21

**Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**

Comprende el valor de las Cotizaciones para el Instituto Servicio Nacional de Aprendizaje a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (2% de los pagos constitutivos de salario)

**Cajas de Compensación Familiar**

Comprende el valor de las Cotizaciones para Cajas de Compensación a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (4% de los pagos constitutivos de salario).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344, “... los acuerdos entre empleadores y trabajadores sobre los pagos que no constituyen salario y los pagos por auxilio de transporte no hacen parte de la base para liquidar los aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, régimen del subsidio familiar y contribuciones a la seguridad social establecidas por la Ley 100 de 1993”.

**GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas y con el pago de seguros, servicios públicos, mantenimiento, vigilancia, aseo y los impuestos a que este sometida legalmente.

**Adquisición de Bienes**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales como materiales y suministros, compra de equipo, dotación de personal, etc.

**Otras Adquisiciones de Bienes**

Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución en papelería y material de oficina, suministro de combustible, cafetería y apoyo logístico, gastos imprevistos, entre otros.

**Adquisición de servicios**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetas las entidades.

②



**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 13 de 21

**Servicios Públicos**

Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios.

**Otros Gastos por Adquisición de Servicios**

Corresponden a los demás gastos generales por adquisición de servicios, autorizados por las normas legales vigentes, tales como viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, seguros, publicidad, impresos y publicaciones, vigilancia, aseo, arrendamientos, comisiones y gastos bancarios y fiduciarios, etc.

**Viáticos y Gastos de Viaje**

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y de ser pertinente, a los trabajadores oficiales de la ESE, conforme a tabla previamente definida por la Junta Directiva (Acuerdo N° 002 de 2000) y a los topes que fije el Gobierno Nacional, el transporte, los gastos de alojamiento y alimentación, cuando con ocasión de sus funciones y obligaciones el servidor deba desplazarse a lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.

**Comunicaciones y Transporte**

Comprende conceptos relacionados con los gastos de mensajería, correos y otras formas de comunicación y transporte urbano e intermunicipal.

**Seguros**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipo de propiedad del Hospital; pólizas de manejo, de responsabilidad civil, de cumplimiento y en términos generales toda garantía que requiera constituir el Hospital.

**Publicidad**

Este rubro comprende los gastos relacionados con la difusión de productos o de resultados a través de diferentes medios de comunicación y todos los costos de las actividades que le permitan al Hospital proyectarse a la comunidad en cumplimiento del Artículo 49 de la Constitución Política el cual señala como obligación del Estado la atención en salud, el saneamiento básico y el garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. En todo caso, su ejecución se ajustará a lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario N° 4326 de noviembre de 2011.



**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 14 de 21

**Impresos y Publicaciones**

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, fotocopias, empastado, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos de televisión.

**Vigilancia**

Comprende los pagos por servicio especial de vigilancia y seguridad privada prestada por empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de derecho público o privado, con el objeto de proveer seguridad en salva guarda de los bienes e intereses Institucionales.

**Arrendamiento**

Corresponde a pagos relacionados con el arrendamiento de muebles e inmuebles y estructura física y logística y equipos con cargo a recursos de la ESE.

**Mantenimiento Hospitalario**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 “Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria”.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes y servicios tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria, incluidos los gastos por vigilancia y aseo.

**Bienestar Social e Incentivos**

Se involucran en este rubro, los gastos en que se incurra para bienestar social, estímulos e incentivos y programas de salud ocupacional

**Impuestos, Tasas y Multas**

Comprende impuestos y demás tributos, multas y contribuciones a que este sujeta la entidad. (Impuesto Predial, Impuesto de Vehículos, Supersalud, Contraloría....)

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son los recursos que transfiere la entidad a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando corresponde asumirlas directamente a la entidad.





**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 15 de 21

**Pago de Mesadas Pensionales**

Pagos que efectúa directamente la entidad por conceptos de nómina de pensionados y jubilados, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 530 de 1994 “las instituciones de salud continuarán con la responsabilidad de presupuestar y pagar directamente las pensiones a que están obligadas, en los términos del artículo 242 de la Ley 100 de 1993, hasta el momento en que se firme el contrato en el cual se establece la concurrencia para el pago de la deuda”, hecho que en nuestro caso ya se dio.

**Sentencias y conciliaciones**

Son pagos que debe hacer la institución como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

**Otras Transferencias Corrientes**

Comprende las partidas con destino a instituciones que no son prestadoras de servicios de salud, pero que en concordancia con las normas legales vigentes, deben financiarse con recursos de salud, por tener objetivos relacionados o esenciales para el normal funcionamiento de la infraestructura de prestación de servicios, no contemplados anteriormente.

**CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Servicios Personales Asociados a la Nómina, Servicios Personales Indirectos, Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Público y Privado, Gastos Generales y Transferencias Corrientes, derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**22 GASTOS DE OPERACIÓN**

**Gastos de Comercialización:**

Son gastos que realiza la Empresa para adquirir bienes y servicios que se destinan a la comercialización y prestación de los servicios de salud. Se deben presupuestar también las cuentas por pagar de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre y que se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia que se presupuesta.

**Medicamentos**



**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 16 de 21

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.

**Otros Insumos y Suministros Hospitalarios** *λ*

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de dispositivos médicos (Material Médico Quirúrgico, Material de Odontología, Material de laboratorio, Material de Rayos X) y los demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que preste la Institución de Prestación de Servicios de Salud.

**Compra de Servicios para la Venta**

Son gastos que realiza la Empresa para adquirir servicios que se destinan a la prestación de los servicios de salud tales como el servicio de alimentación.

**Cuentas por Pagar Vigencias Anteriores**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por estos conceptos de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**23 GASTOS DE INVERSIÓN**

Constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura física y social cuya característica fundamental permita mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física, económica, de investigación y desarrollo científico y de cobertura de los servicios de salud, el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura y dotación de la entidad, asistencia técnica, proyección de servicios a la comunidad, infraestructura sistemas de información, equipos de comunicación, PAMEC y Acreditación, cuentas por pagar vigencia anterior

De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión, deben incluir simultáneamente los gastos de inversión y los costos administrativos, interventoría, gastos generales por promoción y difusión de proyecto, desplazamientos y mantenimiento de vehículos y maquinaria, costos de estudios, gastos de operación y los demás que se necesiten para su ejecución.

**24 SERVICIO DE LA DEUDA** *Ⓞ*



**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”**

Pág. 17 de 21

Para la programación del servicio de la deuda tanto interna como externa, se debe considerar primero el tipo de acreedor y segundo los montos que corresponden al pago de la deuda en sí y los demás gastos generados por la misma. Estos aspectos se derivan directamente de los aspectos pactados en el respectivo contrato de crédito.

En los casos en que el crédito aún no ha sido contratado, pero se cuenta con un cupo autorizado, del cual se espera tener desembolsos en la vigencia que se programa y no se pactó periodo de gracia, se deberán contemplar aquellos pagos que de acuerdo con las estimaciones previstas se deberán realizar en la vigencia.

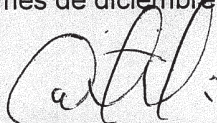
La disponibilidad final corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos. (Artículo décimo octavo Ordenanza 288/98, que incorporó el artículo 112 a la Ordenanza 197/96)

El gasto se ejecutara en lo posible, atendiendo el comportamiento del recaudo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En todo caso, ante cualquier duda frente a alguna denominación de las cuentas del presupuesto de la ESE, se acudirá a lo que a ese respecto señalen los manuales y demás documentos elaborados por el Ministerio de la Protección Social o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en La Dorada, a los 16 días del mes de diciembre de 2013.



**JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA**  
Presidente Delegado Junta Directiva



**YAMIL RODRIGUEZ GARZA**  
Secretario Junta Directiva

②